

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES y ANUNCIOS en la redacción del BOLETIN, Imprenta y litografía de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sánchez núm. 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusión de su importe en libranza del Giro Mítico.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.  
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

## GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 223.

Debiendo posesionarse el dia 1.<sup>o</sup> del mes próximo las nuevas Corporaciones municipales con arreglo á lo que dispone el artículo 52 de la vigente ley municipal, recomiendo muy especialmente á los señores Alcaldes que me den inmediato conocimiento de la forma en quē quede constituida la Corporacion, acompañando copia del acta de la sesion del citado dia.

Palencia 21 de Junio de 1881.—El Gobernador, Santiago Herraiz.

Circular núm. 224.

Sección de Fomento.—Negociado Minas.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Remigio Bernaldo de Arrieta, de oficio minero, vecino de S. Pedro

Avantos segun cédula personal núm. 255, se ha presentado á la una de la tarde del dia 11 del actual solicitud de registro de cuatro pertenencias para la mina de cobre nombrada «La Esperanza» sita en término municipal de Redondo, paraje nombrado Pago del Cuezco, que linda por N. con la Mojobera de Tejuda, por S. con la Peña ó Canto; por E. prado de Saturnina Ramasco, y por P. con Peñas. Esta solicitud está fechada en Palencia á igual dia de su presentación. Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla al Pago del Cuezco, que dista al E. trescientos metros del prado de Saturnina Ramasco; desde dicha calicata se medirán al N. trescientos metros primera estaca; al S. setecientos metros segunda estaca; al O. ciento cincuenta metros tercera estaca y al P. ciento veinte metros cuarta estaca. Ha consignado el deposito necesario de setenta y cinco pesetas en la Caja de la Administración económica.

Vista la expresada solicitud con la designación he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrrogable de sesenta días de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresa ley.

Palencia 18 de Junio de 1881.

—El Gobernador, Santiago Herraiz.  
Señas de la yegua.

Edad 3 ó 4 años, alzada 7 cuartas, pelo negro y bien formada.

Circular núm. 225.

Sección de Fomento.—Montes.

El dia 27 del actual tendrá efecto en el pueblo de Resoba, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia de Sr. Alcalde y con asistencia del capataz de cultivos de la demarcación la subasta de diez robles procedentes del monte Cal de las Erias, bajo el pliego de condiciones que obra en la secretaría de aquel Ayuntamiento y tipo de 56 pesetas 50 céntimos.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Palencia 15 de Junio de 1881.  
—El Gobernador, Santiago Herraiz.

Circular núm. 226.

El Alcalde de Villaluenga me participa que el dia 31 de Mayo último se extravió de la cabaña del pueblo de Quintana Diez de la Vega, de aquel término municipal, una yegua de la propiedad de Julio Herrero.

Lo que he acordado se publique en este Boletín Oficial para que si por alguna persona se tiene noticia de su paradero, lo ponga en conocimiento de dicho Alcalde.

Palencia 18 de Junio de 1881.

—El Gobernador, Santiago Herraiz.

Circular núm. 227.

Sección de Fomento.—Ferro-carriles.

En virtud de lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de 8 de Julio del 59, para la ejecución de la de 14 del 55 sobre la policía de Ferro-carriles y con arreglo á la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1867, marcando las formalidades para la enagenación de objetos y mercancías no reclamadas durante un año, he acordado señalar los días 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de Julio próximo, de ocho de la mañana á las doce de la misma, para la subasta de las partidas pendientes y efectos extraídos, existentes en poder de la compañía de las líneas de Asturias, Galicia y Leon, cuyas relaciones detalladas se insertan á continuación, para conocimiento del público, y á fin de que los interesados puedan si gustan reclamarlos antes de los días señalados para la licitación.

El remate tendrá lugar en el local de la Inspección administrativa de las citadas líneas, situado en la Estación, bajo los tipos marcados en cada uno de los referidos objetos que se hallarán expuestos al público, con tres días de anticipación al señalado para dicho acto, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde.

Palencia 14 de Junio de 1881.  
—El Gobernador, Santiago Herraiz.

**COMPAÑÍA DE LOS FERRO-CARRILES**  
DE ASTURIAS, GALICIA Y LEÓN.

**RELACION** de los efectos extraviados y expediciones no recogidas que existen en el depósito de esta Estación, y que deben subastarse en el mes de Julio, previas las formalidades prescritas en la Real orden de 1.<sup>o</sup> de Abril de 1867. Valorada por el perito D. Luis Ramos, nombrado por el Sr. Gobernador de la provincia.

Número  
de  
orden.

CLASIFICACION DE LOS OBJETOS.

TASACION.

Pesetas. Cts.

1	Una cartera de badana de bolsillo.	0	05
2	Un pantalon de pana.	2	"
3	Un par de botas, chancllo de paño.	1	50
4	Un sombrero hongo negro.	»	05
5	Dos bastones.	1	"
6	Un dibujo en colores.	»	25
7	Una gramática latina.	»	50
8	Un tomo de elementos de matemáticas.	1	"
9	Un cuaderno con notas de la Historia de España.	»	05
10	Historia de España, un tomo.	1	50
11	Tres sombreros negros.	»	75
12	Un pantalon de paño.	1	"
13	Un par de botas de mujer.	»	75
14	Una cartera de viaje, con tres peines y un pañuelo.	1	50
15	Una bota para vino.	»	75
16	Un baston, iniciales A. V.	1	"
17	Una americana de paño.	3	"
18	Un saco de ropa usada y mantas viejas.	3	"
19	Una botella forrada de paja.	1	"
20	Una caja con 22 botellas vino blanco y un barril con seis cántaros de igual contenido.	27	50
21	Una caja con 66 de cerillas.	1	"
22	Otra id. muestras con tres muelles de reloj.	»	75
23	Dos bastones.	»	25
24	Uno id. con estoque.	»	05
25	Cuatro sombreros negros.	»	50
26	Una sombrerera de carton con sombrero de copa.	1	25
27	Id. id. de vaqueta con dos sombreros, uno de copa y otro hongo, de niño, y un paño blanco.	6	"
28	Dos abanicos.	»	05
29	Una caja de carton, conteniendo un sombrero de niña, dos pares de medias y dos peines.	1	50
30	Un saco con dos jamones. (Vendido según acta.)	15	"
31	Un sombrero negro.	»	05
32	Un baston y una sombrilla.	»	10
33	Un sombrero color café y una gorra negra.	»	15
34	Un rewólver con funda.	2	50
35	Una capa de paño ordinario.	1	"
36	Dos abanicos ordinarios.	»	10
37	Un lio de sacos vacios con 34 sacos.	12	50
38	Otro id. id. con 44 id.	15	"
39	Un sombrero color café.	»	15
40	Un saco con las prendas siguientes: tres chambras, un par de calzoncillos, dos camisas, un pantalon, una paleta, un par de alpargatas, tres pañuelos, una bota, seis pares calcetines, un sombrero y dos sacos.	3	"
41	Un martillo y varilla hierro.	2	"
42	Una sombrerera conteniendo un manguito y corbata de piel.	»	10
43	Dos sombrillas de niña.	1	"
44	Un espaldín.	2	"
45	Un tapabocas.	»	50
46	Una bota para vino.	»	25
47	Un pañuelo con ropa y documentos.	»	75
48	Dos botas para vino.	»	50
49	Un pañuelo con chambre de niña, unas medias y fiambreira de hoja de lata.	»	75
50	Un pañuelo de lana, con una bota para vino.	»	50
51	Un sombrero negro ordinario.	»	10
52	Una chaqueta.	»	50
53	Dos sombreros de paño.	10	"
54	Un par de botas.	1	50
55	Una gorras del niño.	»	25
56	Un saco vacío.	10	"
57	Una bolsa con un espejo, un peine y paquete agujas.	»	05

58	Un pañuelo y un rewólver sistema antiguo.	2	"
59	Dos paraguas de algodon.	1	50
60	Un freno y una cabezada.	2	50
61	Un sombrero de mujer.	1	"
62	Un par de botas.	»	50
63	Un sombrero de fieltro blanco.	»	05
64	Otro id. color café.	»	05
65	Un saco con almohada, funda y ropa súcia.	1	"
66	Un rollo de tela metálica.	1	50
67	Una bota de vino vacía.	»	50
68	Un pañuelo con ropa súcia.	»	25
69	Un ros con funda.	»	05
70	Una gorra de militar.	»	05
71	Un tapabocas.	»	25
72	Un cesto con unas tijeras negras, cuatro zapatillos de niño, un cepillo viejo y un gancho de tejer.	•	75
73	Un saco con ropa blanca, un sombrero negro usado y una cartera vieja.	1	50
74	Una bandurria.	1	50
75	Un paraguas de algodon.	1	"
76	Un par de zapatos.	»	10
77	Una cesta vacía, una almohada y un saco con 38 bozales de cáñamo, 25 cabezadas, de igual clase, una saca, un par de alpargatas, cepillo y bruza y un sombrero negro.	17	50
78	Un sombrero negro.	»	05
79	Un saco, una calabaza y dos botellas vacías.	»	75
80	Una gorra de soldado de artillería.	»	50
81	Id. id. y un sombrero.	»	2
82	Un sombrero de fieltro negro.	1	50
83	Id. id. color café.	»	75
84	Un saco alubias. (75 kilogramos.)	20	"
85	Una caja con dos botellas y agua medicinal.	»	75
86	Id. id. con un frasco de agua circasiana.	»	50
87	Id. id. con un libro titulado, «Escritos económicos de D. Juan Guel.	1	50
88	Una sombrerera de carton, con tres sombreros, dos pares de calcetines y un paño blanco.	3	"
89	Un sombrero de fieltro negro.	•	05
90	Un pañuelo con 1 real y 24 céntimos.	»	50
91	Otro id. con tres pares de calcetines.	»	75
92	Un fardo con doce badanas y un rollo papel de colores.	12	50
93	Un saco con una manta vieja.	1	"
94	Dos paraguas de seda, uno de ellos con funda de hule.	12	50
95	Dos sombreros fieltro negro.	5	"
96	Dos gorras, una de pelo y otra de paño.	»	50
97	Una piel para el cuello.	1	"
98	Un par de botas.	1	50
99	Media resina papel blanco.	1	50
100	Un paño blanco de hilo.	»	25
101	Una sombrilla negra.	1	"
102	Un saco, con 22 vacíos.	10	"
103	Id. id. con 7 id.	4	"
104	Un par de espuelas.	2	"
105	Cacao (5 kilogramos.)	15	"
106	Un pellejo aceite (80 id.)	50	"
107	Un baúl viejo de baqueta, vacío.	2	"
108	Id. id. de madera liado con soga de esparto, conteniendo:	50	"
	Tres pantalones de paño para niño.	5	"
	Dos chaquetas de id. id.	12	50
	Tres chalecos id. id.	4	50
	Tres gorras id. id.	1	"
	Una toalla.	»	25
	Una funda de almohada.	»	25
	Una colcha de percal pequeña.	1	50
	Una cortina de id.	1	25
	Unas tijeras pequeñas.	»	25
	Dos calzoncillos para niño.	»	50
	Una camisa blanca id.	»	25
	Otra id. color id.	»	25
	Otra id. blanca para niña.	»	25
	Un delantal para id.	»	25
	Un abrigo.	»	25
	Una chambre de color id.	»	25
	Unas enaguas id.	»	50
	Un pañuelo de lana id.	»	50
	Un cuchillo.	»	05
	Un cuaderno rayado en blanco.	»	05
	Tres libros de instrucción primaria.	10	"
	Cuatro tubos de cristal.	10	"
	Un vaso de cristal pequeño.	»	05
	Una botella con tinta violeta.	»	25
	Total.	336	20

En Palencia, 11 de Junio de 1881.—V.º B. El Ingeniero Jefe de Movimiento y Tráfico, Manuel Borda.—El Agente comercial de la Compañía, Higinio Blanco Cela.—El Perito tasador, Luis Ramos Gutierrez.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Comision Provincial en 30 de Mayo de 1881.

En la ciudad de Palencia á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, previa legal citacion, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial, los Sres. D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de la Provincia, D. Pascual Herrero, D. Antonio Yagüez Jalon, D. Ricardo Lopez Francisco y D. Francisco Rodriguez Olea, Diputados Provinciales, y bajo la presidencia del primero, dió principio esta sesion leyendo el Secretario una Real orden de seis del corriente por la que S. M. el Rey de conformidad con lo dispuesto en el articulo 57 de la Ley provincial y por los fundamentos que en la misma se consignan, se ha servido destituir de sus cargos á los señores Vice-presidente y Vocales de la Comision Provincial anterior, D. Antonio A. Reyero, D. Fernando M. Collantes, D. Crisogono Manrique, D. Juan Perez Miguel y D. Ambrosio Escobar.

Igualmente leyó el Secretario otra Real orden de 17 del corriente por la que S. M. se ha servido nombrar Vice-presidente de esta Comision Provincial, á D. Pascual Herrero, y Vocales, á los Sres. D. Victoriano Guzman, D. Antonio Yagüez Jalon, Letrados, D. Ricardo Lopez Francisco y D. Francisco Rodriguez Olea,

Enterados los señores presentes, el Sr. Gobernador les confirió posesion de los cargos para que han sido nombrados con todas las formalidades de la Ley, quedando constituida en el acto la Comision Provincial y acordando de conformidad con lo dispuesto en el articulo sesenta de la Ley provincial de 2 de Octubre de 1877, celebrar sus sesiones los sábados de cada semana, sin perjuicio de cuantas otras exijan las necesidades del servicio, y mandando se participe á todas las Autoridades y Corporaciones de la Capital, ofreciéndoles sus cooperaciones y la consideración personal de sus individuos.

En este estado, llamó la atencion de la Comision el Sr. Presidente hacia el lamentable estado de deterioro en que se hallan los tejados que cubren el lienzo ó paramento del edificio en que se hallan establecidas las salas de las Comisiones de la Diputacion, hasta el extremo de haberse desprendido grandes trozos de los cielos rasos, á consecuencia de grandes goteras que a la vez han deteriorado el mobiliario colocado en aquellas dependencias

y la Comision teniendo en cuenta que si bien este asunto es de la competencia de la Diputacion, es por su naturaleza urgente y su importancia no exige la reunion de esta, acordó unánime citar á los señores Diputados residentes en la capital, para que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quarto del articulo 66 de la Ley provincial de 2 de Octubre de 1877, puedan acordar lo que estimen procedente.

En este estado el Sr. Presidente levantó la sesion, anunciando que para la próxima se avisaria á domicilio y firmándolo S. S. conmigo el Secretario que certifico.—Angel Ruiz Sierra.

## ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### Intervencion de la Administracion Económica de Palencia.

Con arreglo a lo prevenido en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, deben pasar revista semestral los preceptores de haberes pasivos en los quince primeros días del próximo mes de Julio, empezando esta el 1º del mismo ante el Jefe de la Intervencion; y para que tenga efecto he acordado dictar en armonia, con las disposiciones vigentes, las reglas que a continuacion se expresan:

1.º La revista es precisamente personal, y al presentarse cada individuo vendrá provisto del documento que justifique la declaracion de derecho pasivo, en cuyo goce se hallen, un certificado de la autoridad local del pueblo de su domicilio que acredite estar empadronado en él y la cédula personal.

2.º Las viudas y huérfanos de los diferentes Montes-píos y los pensionistas en concepto de remuneratorias deberán presentar la fé de estado, expedida por el Juez municipal respectivo y los demás documentos que previene la anterior disposicion, consignando además el nombre del causante, padre ó esposo, y destino que desempeñó, según el documento por que les este concedida la pension. Todos declararán bajo su responsabilidad si perciben ó no otro sueldo de fondos generales, provinciales, municipales ó de la Real casa y Patrimonio.

3.º Solo están exceptuados de la presentacion personal los que se hallen revestidos del carácter de Sepadores, Diputados á Cortes,

Magistrados y Jefes de Administracion, entre los cuales se comprende á los militares de Coronel inclusive, y de Capitan de navio arriba, basando que justifiquen su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion y avisado por el Juez municipal, en conformidad á la orden del Regente de Reino de 15 de Noviembre de 1870.

4.º Cuando algun interesado no pueda verificar su presentacion personal por imposibilidad física deberá avisarlo por escrito en que exprese las señas de su domicilio al Jefe de Intervencion, cuidando en este caso de tener en su poder los documentos que habia de exhibir si la imposibilidad no existiera.

5.º Cuando los participes de una pension sean varios, deberán todos presentarse en revista, y en caso de que fueren menores de edad, lo harán acompañados de sus tutores ó curadores, para hacer la declaracion de su puño y letra, con sujecion á las prevenciones vigentes.

6.º Los individuos que se halle ausentes de la Capital pasarán la revista ante los señores Alcaldes de los pueblos de su vecindad presentando los documentos que quedan designados segun los casos y exigiendo la certificacion de este acto, que remitirán á esta Intervencion antes del 20 de Julio, cuidando de que se exprese en ellas la fecha en que se concedió el derecho pasivo, y la cantidad anual que perciben.

7.º Los individuos que dejaren de presentarse en la revista semestral, serán bajas en la nómina y no volverán á cobrar sus haberes hasta que obtengan rehabilitacion.

8.º Las horas en que tendrá lugar la revista serán desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde.

Al propio tiempo encargo muy especialmente á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos de esta provincia hagan saber á los individuos que figuran en la siguiente relación, licenciados del ejercito pensionados con cruces vitalicias, se presenten en esta Intervencion de mi cargo, con sus diplomas ó certificados expedidos por los cuerpos donde hayan servido, á cobrar los haberes que tiejen devengados, cuyos interesados son los siguientes:

y Benito Saez Lopez, Pedro Diaz, Prudencio Tiriloch Gonzalez, Leocadio Perez Dueñas, Santiago Lesis Caballero.

Miguel Abad, Herrero. Severo Diaz Regro. Angel Manchon Pedro. Antonio Calvo Gonzalez. Norberto Benavas Herrero. Bartolome Cancino Cancino. Francisco Gonzalez Fraile. Eusebio Prieto Burgos. Joaquin Pestigros Bosque. Francisco Fernandez Salazar. Domingo Diaz Cordero. Antonio Saez Rubio. Enrique Basero Izquierdo. Roque Gutierrez Candelas. Julian Cabezada Hernandez. Casto Delgado Herrero. Miguel Crespo Ramos. Julian Ferregut Gilabet. Juan Llanes Sara. Aquilino Villanueva Reglacito. Valentín Vega de la Torre. Bernardo San Juan Perello. Domingo Gomez Zamora. Eusebio Mediavilla Llorente. Pedro Vicaito Rojo. Pedro Fernandez Navarro. Antonio Marin Boce. Vicente Diez Bartolomé. Aniceto Paris Marcos. Alonso Santos Cuanez. Mariano Aparicio Herrero. Mariano Nuñez Sanz. Domingo Herrero Salado. Ignacio Tirilonte Pozo. Eulogio Manzanares Zapatero. Julian Fernandez Martin. Pablo Docio de la Cruz. Pascasio Garcia Hernandez. Marcos Sangillo Gutierrez. Nicanor Ortega Ortega. Mateo Barescu Fernandez. Isaac Fernandez Poza. Luis Perez Martinez. Tomás Lucena Fernandez. Pedro Zamora Casas. Cipriano Cristan Calleja. Agustin Marin Penalva. Eusebio Mediavilla Llorente. Domingo Rodriguez Garcia. Celestino Pons Espi. Elias Lorenzo Vicente. Santiago Seco Caballero. Juan Garcia Arguayo. Juan Alonso Hernandez. Mariano Pozo Diaz. Guillermo Valderralino Fernandez. Eustaquio Martin Merino. Roberto Rodriguez Monge. Camilo Montañes Sacar. Juan Becerril Emperador. Julian Hernandez Diaz. Pedro Lopez Bendaña. Enrique Martos Moreno. Epifanio Diaz Londonado. Jeremias Padró del Canto. Leopoldo Llega Gimenez. Simon Sierra Lopez. Pablo Miguel Garcia. Mariano Cubel Sancho. Ezequiel Hoyos Antolin. Tomás Lopez Sobas. Eugenio Estébanez Alonso. Eugenio Diaz Perez.

Eleuterio Gutierrez Fernandez.  
Manuel Celada Merino.  
Manuel Moratino Moratino.  
José Toro Navarrete.  
Balbino Fernandez Mata.  
Ignacio Tirilonte Pozo.  
Julian Fernandez Martinez.  
Galo Santiago Fernandez.  
Manuel Celada Navas.  
Fernando Gonzalez Otero.  
Fructuoso Lucas Villamediana.  
Candido Moro Montes.  
Palencia 20 de Junio de 1881.  
—El Jefe de Intervencion, Nicolás Alonso.

Varios Ayuntamientos de esta provincia desentendiéndose del cumplimiento de lo ordenado por la Instrucción de consumos y disposiciones posteriores y de lo que en consonancia con las mismas les ha prevenido esta Administración, han omitido hasta ahora la remisión de los expedientes para el arriendo de los derechos sobre las especies de consumo y de los repartimientos que han debido ejecutar para cubrir el cupo que, en todo ó en parte les haya sido autorizado por esta Administración; y deseando la misma que los servicios de que se trata se llenen debida y oportunamente en beneficio del Estado y de los pueblos, ha acordado:

1º Que los Ayuntamientos que no han remitido aun los expedientes para el arriendo de los derechos de consumo para el próximo ejercicio de 1881-82, lo verifiquen del original y copia en el improrrogable término de 3º dia, sin que obste para hacerlo el que el resultado haya sido negativo.

2º Que para el dia 25 del actual ó antes si es posible, remitan los repartimientos originales acompañados de la correspondiente copia de los mismos, ejecutados en virtud de autorización de esta Administración y los cuales deben estar con arreglo a las aclaraciones contenidas en las circulares de la Dirección General de Impuestos de 25 de Marzo de 1878 y 6 de igual mes de 1879, publicadas en los Boletines oficiales de esta Provincia.

Lo que se publica en el Boletín Oficial á fin de que los Ayuntamientos en descuberto de los servicios de que se trata, los llenen dentro de los términos que se fijan; en el bien entendido que pasados, sin nuevo aviso se expedirá comisionado-plantón que a costa de los morosos recojan los documentos referidos.

Palencia 14 de Junio de 1881.  
—El Jefe Económico, Mariano de la Garza.

#### Juzgado de primera instancia de Llanes.

Don Alejandro Puerta, Juez de primera instancia de Llanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Domingo Vega, vecino de Panes, Concejo de Peñamellera, de donde se ausentó á fin de ganarse la vida al oficio de cestero en el mes de Abril último, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo contra Pedro Ruiz Gorostizaga, sobre falsedad en un documento público; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Llanes á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Alejandro Puerta.—P. S. M., Félix F. Vega.

#### Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que por Primitivo Gonzalez Villandiego, vecino de Villodrigo, se ha presentado escrito solicitando obtener el derecho electoral y la consiguiente inscripción en el censo de este Distrito. En su consecuencia he acordado se publique esta pretensión por medio de edictos que se fijaran en los sitios públicos de esta localidad en los del pueblo de Villodrigo y en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha del Boletín Oficial en que se inserte este anuncio puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada cualquiera elector del Distrito.

Dado en Astudillo á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que por Acacio de Bustos, Cipriano Arnuncio, Eloy de Bustos, Francisco Santiago, Primo Lechon, Rosendo Acitores y Romualdo de Bustos, vecinos de Torquemada, se ha presentado escrito solicitando obtener el dere-

cho electoral y la consiguiente inscripción en el censo de este Distrito. En su consecuencia he acordado se publique esta pretensión por medio de edictos que se fijaran en los sitios acostumbrados de esta localidad, en los del pueblo de Torquemada y en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha del Boletín Oficial en que se inserte este anuncio, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada cualquiera elector del Distrito.

Dado en Astudillo quince de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

Don Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que por Marcelino Ruiz Serna, vecino de Valbuena de Rio-Pisuerga, se ha presentado escrito solicitando obtener el derecho electoral y la consiguiente inscripción en el censo de este Distrito. En su consecuencia he acordado se publique esta pretensión por medio de edictos que se fijaran en los sitios acostumbrados de esta localidad en los de Valbuena de Rio-Pisuerga y en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que dentro del término de veinte días contados desde la fecha del Boletín Oficial en que se inserte este anuncio puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada cualquiera elector del Distrito.

Dado en Astudillo á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Laurentino Ocampo.—Por mandado de S. S., Faustino Rodriguez.

Ayuntamiento constitucional  
de Rivas.

Terminado el Apéndice al Amillaramiento que ha de servir de base para la formación del Repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo ejercicio de 1881 á 82, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el espacio de ocho días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, á fin de que los contribuyentes en este distrito municipal puedan examinarle y exponer las reclamaciones que cre-

yeran justas; pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Rivas 14 de Junio de 1881.  
—El Alcalde presidente, Isidoro Pelaez.

Con el propio objeto y en igual término invita el Ayuntamiento de

Magaz.

Grijota.

Quintanilla de Onsoña.

Villaumbrales.

Villoldo.

Santoyo.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### ARRIENDO DE PASTOS.

Quien quisiera tomar los pastos de verano é invierno de la dehesa titulada Valle de San Juan y Plantío, término de Palencia, por un número de años convencional, puede pasar á casa de su dueño D. Manuel Martínez Durango, calle de Barrio-nuevo, núm. 5, en Palencia, donde se le enterará de las condiciones y precio de arriendo.

Tambien se arriendan por el mismo propietario los pastos de invierno, para ganado lanar, en el monte de Villadavín, término del pueblo de Perales, provincia de Palencia.

6-6

### PASTOS EN RENTA.

Se arriendan los acreditados y abundantes pastos de verano para ganados vacuno, caballar, mular y lanar en el Coto redondo de Santa María de Benevivere, suerte del Norte, situado á media legua de Carrion de los Condes. Tiene abundantes aguas corrientes muy sanas, buenos bebederos, tenadas y corrales capaces para trescientas reses mayores y ochocientas reses lanares. Las personas que quieran interesarse pueden verse ó dirigirse con su dueño el Exmo. Sr. D. Fernando de la Sierra, en Carrion de los Condes, ó con su mayordomo Isidro Fernández, en el referido coto.

4-4

### VENTA DE ROBLES.

En el partido de Villafranca del Vierzo, se venden cien mil robles nuevos y desechos útiles para postes de telégrafos y traviesas de ferrocarriles de las dimensiones que se quieran.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición, pueden tratar con su dueño D. Felipe Fernández, vecino de Ponferrada del Vierzo.

4-13

### MULA DESMANDADA.

El dia 14 del corriente, á las cuatro de la tarde, se escapó de una era del pueblo de Rioseco, una mula de 7 cuartas y un dedo de alzada, pelo negro y edad cerrada y se arrolla para andar.

La persona que la haya recogido se servirá avisar á su dueño Juan Hernández Gordocillo, vecino de Rioseco, quien gratificará y abonará gastos.

1-2

### VALORES DEL ESTADO

en el año 1881, y su cuantía si es

### CUPONES DE TODA LA DEUDA

COMPRO

### Felino F. de Villaran.

Palencia.—Herreros, 14

Imp y lit. de Alonso y Z. Menéndez